

Resolución Núm. JPE-8

14 de octubre de 1966

EXIMIENDO AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESENTACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION DE ARMERIAS DE LA GUARDIA NACIONAL Y PARQUES DE LOMBAS

El Departamento de Obras Públicas es la agencia que, entre sus funciones, se encarga del diseño y construcción de Parques de Lombas y Armerías de la Guardia Nacional en Puerto Rico.

Este tipo de facilidades se ha venido construyendo en muchos municipios y su diseño varía dependiendo de las necesidades en cada caso específico.

En todos los casos el Departamento de Obras Públicas prepara un anteproyecto el cual es revisado en todas sus partes por la Junta, por lo que la revisión de los planos de construcción se limita al cotejo del diseño estructural y la disponibilidad de fondos.

La experiencia ha demostrado que el diseño de los distintos proyectos sometidos a la consideración de la Junta se ajusta a las normas y reglamentos de esta agencia.

La Ley de Planificación (Ley Núm. 213 de 1942) según posteriormente enmendada, dispone en su Artículo 22 que, "De modo que pueda existir una completa coordinación en las obras públicas, la Junta adoptará según crea conveniente las normas necesarias para permitir el mejor aprovechamiento de los recursos. Estas normas especificarán qué tipo de obras públicas tendrán que ser sometidas a la consideración de la Junta para su aprobación o rechazo".

Esta Junta de Planificación concluye que este es el tipo de proyecto público cuya etapa de planos de construcción no debe requerir la revisión por su organización, por lo que a virtud de la Ley Núm. 213 de 1942, según enmendada, ACUERDA EXIMIR al Departamento de Obras Públicas de la presentación de planos de construcción de Parques de Bombas y Armerías de la Guardia Nacional siempre que concurren las siguientes condiciones:

1. La consulta de ubicación del proyecto haya sido aprobada por la Junta y los terrenos hayan sido adquiridos o estén en proceso de adquisición.
2. Los planos preliminares hayan sido aprobados por la Junta y cuenten con el endoso del Servicio Estatal de Bomberos o la Guardia Nacional según sea el caso.
3. Haya fondos disponibles para la construcción del proyecto.
4. Antes de comenzar las obras se someterá a la Junta una Solicitud de Permiso de Construcción y la Forma JPUZ-39 Rev., debidamente cumplimentada. Se incluirá además, un plano de situación indicando la localización de los edificios dentro del predio de terreno.
5. Se cancele sellos del Colegio de Ingenieros a razón de un dólar (\$1.00) por cada mil dólares (\$1,000.) del presupuesto de la obra si los planos fueran preparados por una firma privada.
6. El diseño de las estructuras se ajustará a las normas y reglamentos de la Junta.
7. Mantener informada a la Junta del progreso de las obras mediante informes trimestrales.

Será responsabilidad del Departamento de Obras Públicas velar por el cumplimiento de las condiciones antes indicadas.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de: la resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el \_\_\_\_\_ y para su notificación y uso general expido la presente bajo mi firma y sello de la Junta en San Juan, Puerto Rico, a \_\_\_\_\_

HARRY MALDONADO, Secretario

POR: OSCAR CINTRON PEREZ, Subsecretario

